

**Ley N°. 902**  
**Código Procesal Civil**  
de la República de Nicaragua



## PRESENTACIÓN GENERAL

La Ley N° 902, Código Procesal Civil, constituye un hito que demarcará un antes y un después en la administración de la justicia civil en el país; abre la ventana que permitirá a las y los nicaragüenses pasar de procesos predominantemente escritos, burocráticos, lentos, desconcentrados y secretos a procesos donde predominará la forma procesal oral, en los que habrá mayor acceso, celeridad, contradicción, inmediatez, publicidad, concentración procesal y resoluciones judiciales dictadas en tiempos razonables.

El Código Procesal Civil, aspira a dotar a las y los usuarios de la justicia de un instrumento jurídico más simple que facilite el rápido acceso a la justicia, el respeto al debido proceso y la materialización de una pronta tutela judicial efectiva.

Establece un nuevo modelo procesal donde predomina la oralidad, gracias a la adopción del denominado proceso mixto por audiencia, con lo cual se contribuirá a reducir sensiblemente la retardación de justicia en nuestro país en la materia civil.

El tránsito de un proceso escrito a un proceso oral, implicará una necesaria transformación humana, exigirá reivindicar el verdadero valor y fines del proceso y de la justicia como mecanismo para resolver de forma civilizada los conflictos; demandará un renovado enfoque en el estudio y enseñanza del derecho, requerirá del dominio de técnicas en la preparación de la teoría del caso, en cómo se preparará y ejercitará una defensa, en fin requerirá de los operadores de justicia, el manejo de habilidades y destrezas para la litigación oral, a fin de garantizar un óptimo desempeño en su trabajo y la eficacia del modelo procesal adoptado.

---

De forma puntual, con la Ley N° 902, Código Procesal Civil, se espera:

Revertir la ineficiencia por la demora en la resolución de los conflictos; proveer al usuario de procesos sencillos y ágiles para garantizarle una administración de justicia pronta y efectiva; establecer la dirección y control del proceso a cargo de la autoridad judicial, a través del contacto directo con las partes y las pruebas; garantizar la lealtad y buena fe procesal de los sujetos que intervienen en la controversia planteada ante el Órgano Jurisdiccional y hacer prevalecer los Principios de Oralidad, Inmediación, Concentración y Publicidad.

También se persigue aumentar la transparencia e independencia en el desarrollo del proceso; incorporar el predominio de los actos procesales orales, que en sustitución del proceso escrito, propicie la inmediación y se materialice el acercamiento de la autoridad judicial con las partes y sus abogados en las audiencias.

No podríamos dejar de señalar como uno de sus principales objetivos, el permitir la efectiva aplicación del principio procesal de concentración, para lograr mayor celeridad en las respuestas judiciales y una mejora en la calidad del servicio de justicia que se ofrece a la población.

La Corte Suprema de Justicia, está inmersa en un amplio proceso que asegure el éxito en la implementación de la Ley N° 902 Código Procesal Civil, ello exige emprender acciones y medidas de diversa índole. A efecto el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, ha creado las siguientes Comisiones de Trabajo: Comisión Técnica de Implementación, Capacitación y Seguimiento; Comisión de infraestructura jurídica y un Comité Técnico Operativo

de apoyo; delegando la Coordinación en la Dra. Ileana del Rosario Pérez López, en su calidad de Magistrada Presidenta de la Sala de lo Civil.

Entre los principales objetivos a cumplir se encuentran: elaborar y ejecutar la planeación académica que permita desarrollar un amplio proceso de actualización y capacitación en materia procesal civil en todo el país; elaborar los formularios judiciales, modelos de providencias, autos y sentencias y las normativas administrativas necesarias para la aplicación de la ley; elaborar la página web del Código Procesal Civil. De la misma manera, se hace necesaria crear las condiciones mínimas favorables de infraestructura física, organización de despachos judiciales, equipos tecnológicos, planificación, actualización de estadísticas judiciales, racionalización de recursos, de acuerdo a las condiciones presupuestarias de la institución.

En esta nueva etapa de implementación y capacitación de la Ley N° 902, Código Procesal Civil, la institución nuevamente exige de todas y todos sus funcionarios, trabajar con la mejor sinergia, disposición y entrega, a fin de dotar a las y los nicaragüenses de una justicia civil moderna, más humana, justa y transparente.

Dra. Alba Luz Ramos Vanegas  
Magistrada Presidenta  
Corte Suprema de Justicia y  
Del Consejo Nacional de Administración y Carrera  
Judicial

Dra. Ileana del Rosario Pérez López  
Magistrada Presidenta Sala de lo Civil  
Corte Suprema de Justicia y Coordinadora  
General de la Comisión Técnica de  
Implementación, Capacitación y Seguimiento  
del Código Procesal Civil